

e
to
u
r
u
p
in
e
u
unf
unf
vies

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly obscured by a large, light-colored stain in the center of the page.]



CONSULADO

H A

C
H
ri
e
D
P
a
e
m

S
C
re
C
m

Cacer

Número cuarenta y dos

En la ciudad de la Habana a diez y siete, de febrero de mil novecientos diez, ante mí, Don Pedro Couvilles y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece:

Don Julian Garcia Lopez, mayor de edad, casado, practico de este puerto y vecino de Cuba cincuenta y cinco en esta ciudad

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me quite en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal

necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que con fine licencia marital y poder especial, amplis tan bastante

cuanto en derecho se requiera ó fuere necesario a favor de mi esposa

Dona Eugenia Perez Trianao, mayor de edad, dedicada a las labores de un raso y vecino de la Vega de Rivades, en la jurisdicción de Ordo,

para que en nombre y representación del compareciente, pueda constituir depósitos de valores del Estado ó industriales

en el Banco de España ó sus sucursales, ó bien en poder de particulares, extraiga fondos de los mismos por medio

de mandatos u órdenes de pago, que letras, y libranzas, otorgue pagarés y descuenta, endose, acepte y

proteste, coto y aquellas, y en general firme cuantas escrituras y documentos que fueren menester. Tambien la

faculta para que revoque los poderes de todas clases que el deciente ó mi cota esposa hayay conferido y las utilidades que de los mismos se ha-



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se leen sus licencias marital y poder especial por Don Julian Garcia Lopez a favor de mi esposa Dona Eugenia Perez

Se libró primer copia al compareciente en la forma de un otorgamiento.

Couvilles

ya hecho, notificando a los apoderados o sustitutos esas revocaciones, exigiéndoles la entrega de los valores y la rendición de sus cuentas. Y por último hace constar que ratifica en todas sus partes el poder general que tiene otorgado a un mencionado esposo, pudiendo substituir a aquel y éste, revocar o substituir y nombrar otros. Qui lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don José de Trigo y Don Juan y Don Joaquín Abella Mateo, ambos mayores de edad, emplesados, de este vecindario, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto. Y enterados todos de su derecho a leer por sí este documento por un acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo, cuyo contenido se ratificó el otorgante firmando con los testigos y conungo. De todo lo cual, desuocer al compareciente y testigos, y de cuanto el presente contiene, yo, el infrascripto Consul de España doy fe =

Juan G. y Lopez

José de Trigo Joaquín Abella



Ante mí
P. Cavanilles

170-
p.
m-
s-
i-
m-
p-
m-
a
a
m-
e-
e-
=

[Faint, illegible handwriting on lined paper, possibly bleed-through from the reverse side.]



CONSULADO
EN
HABANA

Pod
por
Per
Don
Ma

Se
cop
acc
su

P. Ca



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero cuarenta y tres

En la ciudad de la Habana a diez y ocho de febrero de mil novecientos diez,
ante mi, Don Pedro Cavanilles y Peon, Consul de España en esta residencia, ejer-
ciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece:

Don Amador Peon Garcia Cerudo, mayor de edad, del comercio y vecino de San Juan
de los Rios en esta ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos

Poder especial
por Don Amador
Peon a favor de
Don Francisco
Miranda

en sus derechos, que cuando me compare en contrario, y teniendo a mi juicio la capaci-
dad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que
confiere poder especial, con bastante como en derecho se requiere o fue
necesario a favor de Don Francisco Miranda y Garcia Cerudo

Mayor de edad y vecino de Madrid, para que en nombre y representación
del otorgante y representando su personalidad, derechos y acciones, reclame, cobre y
perciba los sueldos que le pertenecen correspondientes a los meses de Septiembre a
Diciembre de mil ochocientos noventa y siete y de Junio a Diciembre de mil ocho-
cientos noventa y ocho, como acreedor de segunda clase de la Interven-
cion general del Estado, durante la dominación española en Cuba. Que este

Se libró primera
copia al compare-
cente en la fecha
de su otorgamiento

sea reclamacion de los sueldos, Ofertas Civiles de los Sueldos que corres-
pondan, cuantos documentos le pertenecan y muy especialmente el res-
guardo o resguardo nominativo que el Estado les adeuda, promoviendo ex-
pedientes, promoviendo en los promovidos, interponiendo recursos presentán-
do y retirando escritos y otorgando los escrituras publicas que se requie-
ran, con facultad de substituir, revocar substitutos y nombrar otros.

P. Cavanilles y Peon

Qui mismo hace constar que revoca y anula todos los poderes que tiene
conferidos con anterioridad a este acto y que se relacionan con la reclama-

cin de un hombre. Qui lo dice y otorga siendo testigo de conocimiento y a la
vez instrumentales Don Cipriano Goidchea Alaruso y Don Celestino Gonzalez Jor-
rander, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos los dos de la
calle Obispo numero diez y siete en esta ciudad
que me alego no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto que
el otorgante el que se dice y comparece. Y entendido todo de mi derecho a ser
por el este documento por un acuerdo procedi a la lectura entera del mismo
en cuyo contenido se ratifica el otorgante, firmando con los testigos y conmigo.
De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de mi profesion y vecindad con
referencia a un dicho, yo, el infrascripto Conde de Espina doy fe. = en-
te lueas = abogado = vale =

Amador Perez

Cipriano Goidchea

Celestino Gonzalez

Ante mi

J. Caecilia

a la
for
a
to que
a la
como
migo
of con
eu-

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly obscured by a large, faint rectangular border.]



CONSULAT

HA

R
C
C
f
d
L
u
m
C
L

S
d
L
C
d

L

Numero cuarenta y cuatro.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a diez y ocho de febrero de mil novecientos diez, ante mi, Don Pedro Cavallés y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece: Don Leonardo Bermudez Loureiro, mayor de edad, del

Renuncia de
Cesión de dere-
chos y acciones
por Don Leonar-
do Bermudez
Loureiro a fa-
vor de Don Ra-
mon y Doña Asun-
cion Bermudez
Loureiro.

Comercio y vecino de Aguilar noventa y tres en esta ciudad. Aleguro encontrarme en el pleno goce de mis derechos civiles, tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para este otorgamiento y dice: Primero: Que por escritura número doscientos cuarenta y siete de fecha veintuno de Julio de mil novecientos ocho, los señores Don Ramon y Doña Asuncion Bermudez Loureiro, hicieron al dicente, la cesion ante el Notario Don Gerardo Alvarez Jimenez de la ciudad de Mondoñedo, perteneciente al Y-lustre Colegio de la Corona de ciertos bienes que en dicha escritura se hace y consta en el precio de quinientas pesetas del curso español. Segundo: Que usando de la facultad que la Ley le concede, cede y renuncia de una vez y para siempre dichos derechos y acciones en favor de Don Ramon y Doña Asuncion Bermudez Loureiro, colocándolos por la presente en su lugar y grado. Tercero: Que la renuncia que

De libro numero
copio al compare-
ciento en la fecha
de su otorgamiento

he realizado es por el precio de quinientas pesetas plata española que tiene recibidos de los referidos Don Ramon y Doña Asuncion Bermudez Loureiro, de cuya suma otorga por la presente el mas eficaz requerido. Yo, el Consul, advertido al otorgante que conferado por el haber recibido el precio de la renuncia de ciertos derechos y acciones, quedau aún libres de responsabilidad por razon de ese precio aunque en lo sucesivo se justificare no ser cierta dicha entrega en todo o en parte. Y que ha de ocurrir dentro del plazo reglamentario a la oficina liquidadora del lugar en que radica y

Cavallés

las fincas para pagar los derechos reales que origina esta renuncia, no pena de incurrir en multa y despues al Registro de la Propiedad para su inscripción, ni cuyos requisitos no perjudicará á tercero, ni se admitirá en ningún Juzgado, Tribunal, Consejo u Oficina del Estado, salvo los casos de excepcion que determina la Ley Hipotecaria. Así lo dice y otorga, siendo testigos de conocimiento ya la vez instrumentales Don Juan Rego y Garcia y Don Esteban Baquer Elias, ambos mayores de edad, del Comercio, vecinos de Neptuno noventa y Reunio número cinco veintitres respectivamente en esta Ciudad, que me aseguraron tener impedimento alguno legal para ello en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y entendido todo de un derecho á leer por sí este documento por un acuerdo procedi á la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido seraficé el otorgante, firmado con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer á los citados testigos, de su profesion y vecindad con referencia á mi dicho yo, el infrascripto Consul de España doy fe.

Leonardo Bermúdez

Juan Rego

Esteban Baquer

Ante mí

P. Casanilla

u
os re
of, Con
lecom
Juan
low,
s con
u me
logau
do-
uio
cuaf
a'm

o

o

CONSULA

H.

P
M
C
P
P

P
e
r
S
g
C
e



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuarenta y cinco

En la ciudad de la Habana a diez y nueve de febrero de mil
novecientos diez, ante mí Don Pedro Carrullles y Peoy, Consul
de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones
de Notario en este Consulado y su distrito, comparece: Don
Ramon Cifuentes Llano, mayor de edad, Coronel retirado y ve
cino de Lincea cuarenta y nueve, bonis del Vedado en
esta Ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles, sin que nada le quite y contrario, y teniendo
a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre
y espontáneamente dice: Que confiere poderes especiales, to
tamente como en decreto se requiera ó fuere necesario á
favor de Don Luis Plauy, no recordando de momento me
quido apellido, mayor de edad y vecino de Oviedo, para que
en nombre y representación del otorgante, reclame, cobre y perciba,
los haberes tanto atrasados como los que en lo sucesivo devengue, ante los ministerios
Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, Delegación de Hacienda ó cualquier que
correspondan en concepto de Coronel de Voluntarios Morilezados, practicando al efecto
liquidaciones y apurtes, aprobando ó impugnando los, signedos mis alcances definiti
vos y firmando de lo que percibiere y á favor de la persona, funcionario u
oficina que verifique el pago los recibos nominas, nominillas y demas docu
mentos que se le exijan, y por último para que incoe expediente de rehabilita
ción en el caso de que hubiere sido dado de baja en nominas, acudiendo a los
ministerios, Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, Delegaciones de Ha

Poderes especiales
por Don Ramon
Cifuentes Llano
á favor de Don Luis
Plauy.

Se libró y firmó
copial al compa
reciente en la
silla de un otro
gamiento.

Carrullles

cuando, juzgado, Tribunal y demás Centros, practicando cuantas diligencias
se le ofrezcan y presenten verbales, testigos, documentos y demás medios de prueba,
judiciando interponer recursos y substituyendo este poder, revocar substitutos y
nombrar otros. Qui lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales Don
Juli de Gregorio Jouveva y Don Joaquin Abella y mateo, ambos mayores de
edad, empleados, de este vecindario y sin excepcion alguna legal para esto
en este acto. Y enterados todos de su contenido a leer por el este documento
por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo, en cuyo contenido
se ratifica el otorgante, firmando con los testigos y conungo. De todo
lo cual de conocer al compareciente y testigos y de cuanto el presente con-
tiene, yo, el infrascripto Consul de España doy fe.

Ramon Espigante

Joaquin Abella

Ante mi
P. Cerverillas

cuja
ucha
y
pon
er
ulo
ento
udo
vid
e con

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly obscured by a large, irregular water stain in the center.]

Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly obscured by a vertical red line on the left and significant fading.

Faint signature or name, possibly "Francisco de..."

Faint signature or name, possibly "Francisco de..."

Faint signature or name, possibly "Francisco de..."

CONSUL

Ca



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuarenta y seis

En la ciudad de la Habana a diez y nueve de febrero de mil nove-
cientos diez, ante mí, Don Pedro Cavailles y Peon, Consul de Es-
paña en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de No-
tario en este Consulado y en distrito, comparece: Don Raimundo
García Riera, mayor de edad, jornalero y vecino de Cuba dos

Poder especial
por Don Rai-
mundo García
Riera a favor
de su esposa
Doña Dolores
Fernández
Peláez

en esta ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles sin que nada me conste en contra-
rio, y, temiendo a mi juicio la capacidad legal necesaria
para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que confiere poder especial, tan bastante como en se-
recito se requiera o fuere necesario a favor de mi legíti-
ma esposa Doña Dolores Fernandez Peláez, mayor
de edad, dedicada a las labores de mi sexo y veci-
na de Méres en la provincia de Oviedo, para que
en nombre y representación del compareciente pue-
da comprar para el dicente cualesquiera fincas
rústicas ó urbanas que sean convenientes, pa-
gando su precio al contado ó a plazos, y or-
tando las oportunas escrituras en la que la
somete a jurisdicción, la que adornará con to-
das las cláusulas y requisitos que previenen las
leyes y especialmente la Hipotecaria.

Se libró primer
copia al compra-
dor en la
fecha de un día
ganante.

Cavailles

Qui lo dice y otorga siendo testigo de conocimiento y

a la vez instrumentales Don Manuel Alvarez Fernandez y Don
Santos Diaz Vicella, ambos mayores de edad del comercio y vecinos de la
Calle de los Baños y Menaderes veintiocho respectivamente en esta ciudad
que me aseguran no tener impedimento alguno legal para
serlo en este acto y ser el otorgante el que me dice y comparece
y entendiéndolo todo de un decurso a leer por sí este documen-
to por un acuerdo procedi a la lectura íntegra del
mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante
firmado con los testigos y conmigo. De todo lo cual
de acuerdo a los citados testigos, de un profesión y veridada con
referencia a un dicho yo, el infrascripto Consul de España don
e.

Raymundo Garcia y Riera

Manuel Alvarez Fernandez
Santos Diaz Vicella



Ante mí
P. Casanilla

Day
cu
d
a
ee
u
l
e
ul
con
du

[Faint, illegible handwriting on a ruled page, possibly bleed-through from the reverse side.]

CONSUL

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten signature or name]

[Handwritten signature or name]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número Ciento y siete

En la ciudad de la Habana a diez y nueve de febrero de

Don Pedro Cavañilles, Consul de España en esta

mil novecientos diez, ante mí, Don Alfredo Garriga, ma-
rendencia, comparece:

por de edad, Capitán de la marina mercante y del va-
por-comes español "Montserrat" de la Compañía Fra-
matlantica de Barcelona, de lo que es un comigna-
tario en esta plaza el señor Don Manuel O'Leary.

Ratificación
y Protocoliza-
ción de protes-
ta de averías
de mar.

Manifiesto hallarse en el pleno goce de sus derechos ci-
viles sin que nada me quite en contrario, y teniendo
a mi juicio la capacidad legal necesaria para este

acto, libre y espontáneamente dice: Que en el Con-
sulado General de España en Nueva York y con-
fector catorce del mes en curso, formuló pro-

Se libro copia
al Capitán en la
fecha en que for-
muló la presen-
te acta

testa de averías de mar a consecuencia de
los malos tiempos sufridos con el buque de
un mando en un viaje de tránsito de España
a aquel puerto. Continua manifestando el

Cavañilles

compareciente, que, en cumplimiento de lo
dispuesto en estos Caus, viene por la presente a
ratificar en todas sus partes la protesta
que se hace mención anteriormente, requiri-

Se libro copia a los
Srs Baraque, Urcia
y C. del comercio de esta
plaza, en esta fecha
Septbr 16/910.

éndome a la vez para que la una a con-
tinuación lo que verifiqué, quedando sea
hada con el número que se acabara la pre-

Cavañilles

rente. Qui lo dice, siendo testigos instrumentales
Don Felipe Venus Leonador y Don Manuel San
chez Bretón, ambos mayores de edad, emples
os, de este vecindario, que me aseguran no
tener impedimento alguno legal para serlo
en este acto. Y entendidos todos de su derecho
a leer por sí este documento por un acuerdo
procedi a la lectura íntegra del mismo en
cuyo contenido se ratificó el Capitán, firmado
con los testigos y coningo. De todo lo cual
se conoce al Capitán y testigos y de cuenta
el presente contiene, yo, el infrascripto
Cosul de España doy fe. = entre líneas = Don Pedro

Cavarielles Peon, Consul de España en esta residencia, comparece: = vale =

Herriga

Manuel S. Bretón

Felipe V. Leonador

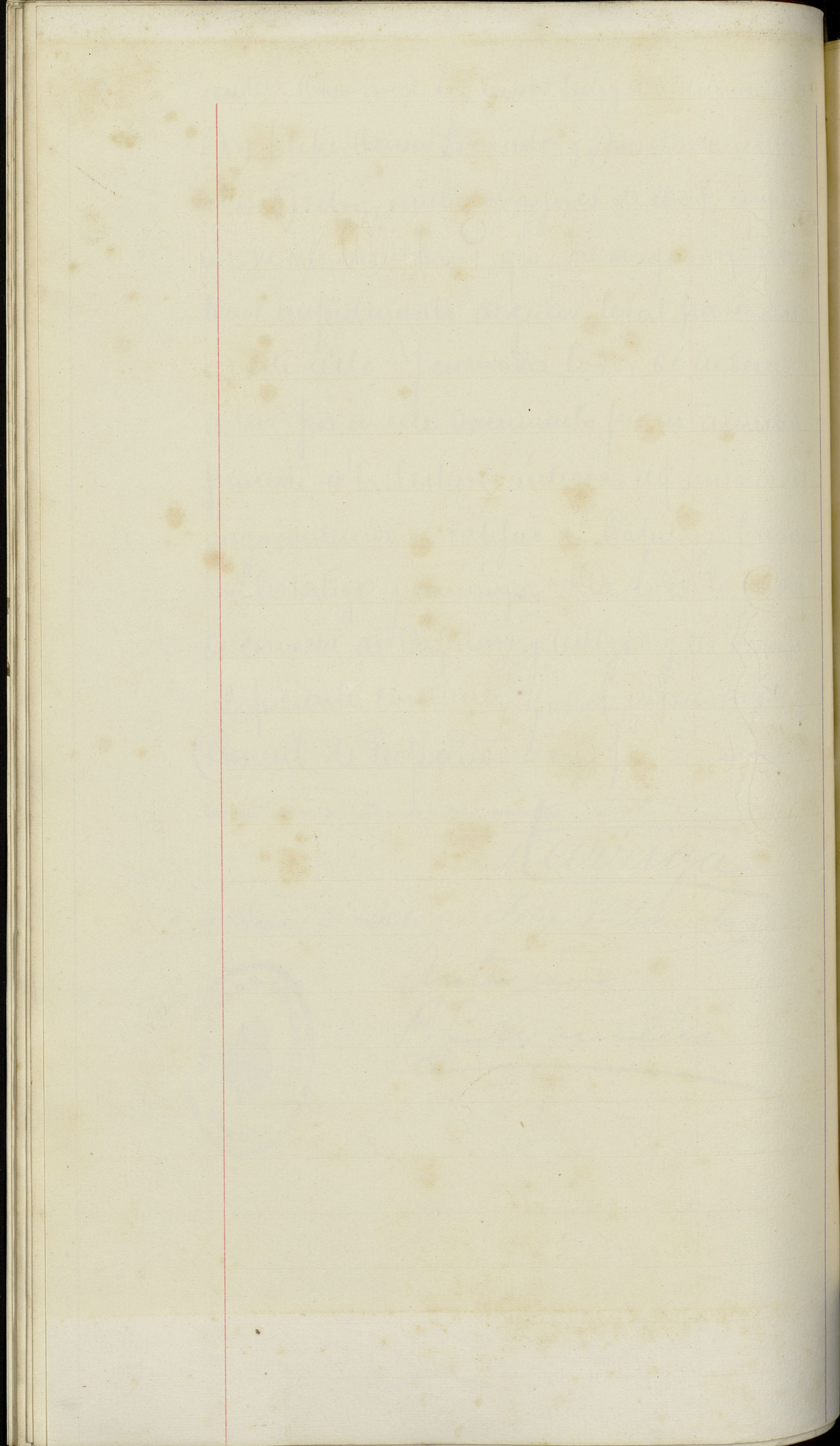
Ante mi

P. Cavarielles



ate
an
lea
elo
w
o
y
aid
f
uto
n know

1



Número - T R E S



Protesta de Averias

"MONSERRAT"

Nueva York, 14 de Febrero de 1910.

Número - T H E S

Protestas de Avelias

"MONSIEUR"

Geneva York, 14 de Febrero de 1910.

— sesenta y cinco —

NUMERO TRES

En la Ciudad, Estado y Condado de Nueva York á catorce de Febrero de mil novecientos diez; A N T E M I, Don Emilio de Perera y Blesa, Cónsul general de España en los Estados Unidos de la América del Norte y á presencia de los testigos que se mencionarán:

COMPARECE

Don Alfredo Garriga, Capitán del Vapor "MONSERRAT", de la matrícula de Barcelona, de porte de cuatro mil setenta y cinco toneladas, propiedad de la Compañía Trasatlántica Española, quien hallándose, á mi juicio, con la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente

MANIFIESTA

Que á los efectos que corresponda formaliza la presente Acta de Protesta de Mar y me requiere para que consigne en ella lo siguiente: Que estando el buque de su mando sano de quilla y costados, marinado y provisto de todo lo necesario, incluso máquinas y aparejos para navegar, salieron de Cádiz para este puerto de Nueva York el día treinta y uno de Enero del corriente año á las dos de la tarde, luego de recibidos á bordo la correspondencia, documentación y pasaje y que durante la travesía ocurrieron los á continuación relatados; ___

INCIDENTES

PRIMERA SINGLADURA.=Del día treinta y uno de Enero al día primero de Febrero.=Reinaron, en general, durante la presente, viento fresco, del Oeste, Sudoeste unas veces y del Noroeste otras, mar gruesa de los mismos y horizontes con cumulus, pero no sucedió novedad alguna de importancia

SEGUNDA SINGLADURA.=Del día uno al dos de Febrero.-En forma pareci-

En la Ciudad, Estado de Nueva York a calor de
Febrero de mil novecientos diez; A N T E M I, Don Emilio de Pe-
rera y Biaz, Góndul General de España en los Estados Unidos de la
América del Norte y a presencia de los testigos que se mencionarán:

COMPARECEN

Don Alfredo Garriga, Capitán del Vapor "MONSERBAT", de la matrícula de
parcelas, de porte de cuatro mil setenta y cinco toneladas, propie-
dad de la Compañía Transatlántica Española, quien hallándose a mi fal-
do, con la capacidad legal necesaria para este acto, libre y expon-
táneamente

MANIFIESTA

que a los efectos que corresponden formaliza la presente Acta de Pro-
testa de Mar y me repúiere para que conste en ella lo siguiente:
Que estando el buque de su mando sano de quilla y costado, marina-
do y provisto de todo lo necesario, incluso máquinas y aparatos para
navegar, salieron de Cádiz para este puerto de Nueva York el día
treinta y uno de Enero del corriente año a las dos de la tarde, in-
tegro de recibidos a bordo la correspondencia, documentación y pasaje y
que durante la travesía ocurrieron los a continuación relatados:

INCIDENTES

PRIMERA SINGLADURA.-Del día treinta y uno de Enero al día primero
de Febrero.-Reinaron, en general, durante la presente, viento fresco,
del Oeste. Subióse más veces y del Noroeste otras, mar gruesa de
los mismos y horizontes con cumulus, pero no sucedió novedad alguna
de importancia.
SEGUNDA SINGLADURA.-Del día uno al dos de Febrero.-En forma parsi-